DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. CONTR 2021 46973

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Jorge Recolons Martín, con DNI 27.298.324-S, en nombre y representación de la UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA- EMERGYA INGENIERÍA SL ., abreviadamente CONTR 2021 46973 UTE FUJITSU EMERGYA AGAPA MAQUINARIA AGRÍCOLA, con domicilio social en Avenida San Francisco Javier 20, planta 3ª , 41018 de Sevilla y N.I.F.: U06881023, en su calidad de gerente , en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla D. Juan de Mota Salvador , con fecha 20 de mayo de 2021 , al núm. 1011 de su protocolo de instrumentos públicos, bastanteado el 04 de junio de 2021 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 11/02/2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 05/04/2021, por importe de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (117.829,30.-€)

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 31/05/2021, a la UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA EMERGYA INGENIERÍA S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del prestación de los servicios de asistencia técnica al desarrollo del sistema SIMAQ. SIMAQ es un proyecto de la Agencia para la construcción de un Sistema de gestión integral de maquinaría agrícola y equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Esta asistencia técnica se establece como una bolsa de perfiles, los cuales apoyarán a los equipos internos de la Agencia, desarrollando las tareas relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en las siguientes líneas de servicio:

• Coordinación y gestión.

• Consultoría Técnica.

• Análisis, desarrollo e implantación.

• Diseño gráfico.

• Soporte técnico.

Se establece la siguiente cláusula de formación como condición especial de ejecución:

Es condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato 1 acción formativa de un mínimo de 6 horas de duración relacionada con la normativa de aplicación al registro de maquinaria, al censo de equipos de aplicación de fitosanitarios y a la inspección técnica de equipos de aplicación fitosanitarios.

Esta acción deberán impartirse en los 6 primeros meses de ejecución del contrato. Asimismo, esta acción deberá impartirse para cualquier miembro de nueva adscripción al equipo de trabajo en el plazo máximo de 2 meses desde su incorporación.

El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la formación de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y deberá acreditarse a solicitud del Responsable del Contrato mediante certificado expedido por el Jefe de Proyecto de la adjudicataria.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Mejora relativa a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de :

• Jefe de proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información Java J2EE de 5 años ó más de experiencia

• Analista de aplicaciones en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica de 4 años ó más años de experiencia

• Analista-programador en sistemas J2EE y sistemas de administración electrónica de 3 ó más años de experiencia

• Diseñador gráfico en aplicaciones J2EE con 3 ó más años de experiencia

- Mejora de Bolsa de 400 horas, que se distribuirán entre los diferentes perfiles que conforman el equipo técnico adscrito a la ejecución proyecto, sin coste adicional sobre el precio del contrato, de la siguiente manera:

PERFIL	MEJORA DE BOLSA DE HORAS
JEFE DE PROYECTO	20 horas
ANALISTA DE APLICACIONES	100 horas
ANALISTA PROGRAMADOR	240 horas
DISEÑADOR GRÁFICO	40 horas

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (117.829,30.-€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (24.744,15 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS. (142.573,45 -€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339173000 G/71X/60900/00 A1231078V0 2016000120. Los precios /hora correspondientes a cada uno de los perfiles profesionales, son los siguientes:

PERFIL	PRECIO/HORA (IVA NO INCLUIDO)
JEFE DE PROYECTO	39 ,00 €
ANALISTA DE APLICACIONES	24,50 €
ANALISTA PROGRAMADOR	20,50 €
DISEÑADOR GRÁFICO	18,00 €

TERCERA.-El plazo de ejecución de los servicios descritos será como máximo de 12 MESES a contar desde la formalización del contrato o hasta agotamiento del presupuesto. No existiendo la posibilidad de prórroga.

El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, puede verse condicionado por haberse gastado el presupuesto, que tiene el carácter de limitativo.

Se contempla la modificación de este plazo de ejecución hasta en 6 meses más sin modificación del presupuesto.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

• Fase de definición del servicio. Con inicio a la fecha de firma del contrato y plazo máximo de dos meses de duración.

• Fase de prestación del servicio. Con inicio a la finalización de la anterior y fecha de fin a la finalización del contrato.

• Fase de continuidad y transición del servicio. Con inicio un mes antes de la finalización del contrato y fecha de fin a la finalización de éste.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica. Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.891,46 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 804/2/500376434 de 12 de mayo de 2021 (constituida por EMERGYA INGENIERÍA, SL) y n.º 804/2/500376671 de 13 de mayo de 2021 respectivamente(constituida por FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.), que quedan incorporados como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá

constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que

acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA-
EMERGYA INGENIERÍA SL
Jorge Recolons Martín

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín